



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO**

**SRA. MELISSA LISBETH LEMUS SUAREZ**

**RESOLUCIÓN-ORD- N°06- GADPRM-2026**

**REFORMA AL PRESUPUESTO -PRIMER CUATRIMESTRE 2026**

**PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.**

**CERTIFICA**

**Que**, el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto en sesión ordinaria del 16 de marzo del 2026;

**CONSIDERANDO**

**Que**, el **artículo 82** de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

**Que**, el **artículo 226** de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

**Que**, el **artículo 227** de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

**Que**, el **artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador**, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

**Que**, el **artículo 267** de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tendrán sus competencias exclusivas sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley: “En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones”;

**Que**, el **Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículo 6**, inciso primero, Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO**  
gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

**Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD,** establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales. En sus respectivas circunscripciones territoriales ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo.

**Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD** manifiesta; Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

**Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD, Literal a)** establece que a la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencias DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL; conforme al COOTAD;

**Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 70.-** Atribuciones del presidente o presidenta de la junta **parroquial rural.-** en su literal d), Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

**Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 70** en su literal f), Elaborar participativamente el plan operativo anual y la correspondiente proforma presupuestaria institucional conforme al plan parroquial rural de desarrollo y de ordenamiento territorial, observado los procedimientos participativos señalados en este código. La proforma del presupuesto institucional deberá someterla a consideración de la junta parroquial para su aprobación.

**Que,** el Ministerio de Economía y finanzas con fecha del 27 de febrero del 2026 emite ACUERDO Nro. MEF-MEF-2026-0006-A firmado por la SRA. MGS. SARIHA BELÉN MOYA ANGULO MINISTRA DE ECONOMÍA Y FINANZAS.

**Que,** según ACUERDO Nro. MEF-MEF-2026-0006-A considera; Expedir las asignaciones a favor de los gobiernos autónomos descentralizados por concepto del modelo de equidad territorial ajustados al primer cuatrimestre del ejercicio fiscal 2026.

**Que,** según ACUERDO Nro. MEF-MEF-2026-0006-A Art 1.- **Art. 1.-** La asignación de los recursos correspondientes al 21% de los ingresos permanentes y el 10% de los ingresos no permanentes del Presupuesto General del Estado a favor de los Gobiernos Autónomos

**¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!**

[www.gadmanglaralto.gov.ec](http://www.gadmanglaralto.gov.ec)



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo  
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com  
jpmanglaralto@hotmail.com



## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Descentralizados, se la efectúa según lo establecido en la Sección Segunda del Capítulo IV del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

**Que**, mediante convocatoria a Sesión Extraordinaria **#002**, emitida bajo la nomenclatura **GADPRM-SE-2026-002-MLLS**, con fecha 11 de marzo de 2026, por el presidente del GAD Parroquial de Manglaralto, se llamó a los miembros del seno parroquial para conocer y tratar, como único punto del orden del día, conocimiento y primer debate del ACUERDO Nro. MEF-MEF-2026-0006-A.

**Que**, mediante convocatoria a Sesión Ordinaria, emitida bajo la nomenclatura **GADPRM-SO-2026-006-MLLS**, con fecha 12 de marzo de 2026, por el presidente del GAD Parroquial de Manglaralto, se llamó a los miembros del seno parroquial.

**Que**, en Sesión Ordinaria **#006** convocatoria para el día 16 de marzo del 2026, por el presidente del GAD Parroquial de Manglaralto, dentro del orden del día se trajo el punto N° 4; Segundo debate y aprobación de Acuerdo 006. Reforma al presupuesto, primero cuatrimestre 2026.

**Que**, en Sesión Ordinaria **#006** convocatoria para el día 16 de marzo del 2026, por el presidente del GAD Parroquial de Manglaralto, se debatió y escuchó sugerencias de parte de los integrantes del seno Parroquial Manglaralto y al no haber mayores injerencias se **aprobó** por unanimidad el presupuesto establecido.

Y que bajo estos puntos y por lo expuesto, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere se:





## GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

### RESUELVE:

1. APROBAR EN PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA LA REFORMA AL PRESUPUESTO PRIMER CUATRIMESTRE 2026 SEGÚN ACUERDO **Nro. MEF-MEF-2026-0006-A**
  2. DISPONER AL RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO FINANCIERO REALIZAR LAS REFORMAS AL PRESUPUESTO DEBATIDAS Y APROBADAS.
  3. AJUSTAR CONTABLEMENTE DE ACEURDO A ESTA MODIFICACIÓN, SE CONTARÁ CON UN AUMENTO DE VALOR DE \$ 248.330,00 CORRESPONDIENTE AL ACUERDO MINISTERIAL NRO. MEF-MEF-2026-006-A.
1. ESTA RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA PRESENTE APROBACIÓN, Y DEBERÁ SER PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE MANGLARALTO.

Dado y firmado por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en la Sala de Sesiones a los 16 días del mes de marzo del año dos mil veinte y seis.

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez

**PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL DE MANGLARALTO**

### CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La infrascrita por el Lic, Dayanna Melissa Pincay Canto, secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, **CERTIFICA** que la presente fue presentada, aprobada y discutida en dos instancias en dos sesiones extraordinaria y ordinarias del día Jueves 12 y lunes 16 de marzo del presente año acorde a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD

Lic. Dayanna Pincay Canto

**SECRETARIA G.A.D MANGLARALTO**

